



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 OCT 2010

Expediente N° 21.006/10.-

VISTO las presentes actuaciones y lo resuelto por el Consejo Superior, en su Decimocuarta Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre del 2010, con relación a la consulta formulada por la Dirección del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", y

CONSIDERANDO:

Que el Rector y la Secretaria Académica de la Universidad realizan observaciones a lo resuelto por el Cuerpo, en uso de las atribuciones conferidas por art. 106 inc.13. del Estatuto de la UNSa., las que rolan a fs. 25-27 del Expte.

Que por lo anterior el Consejo Superior, en su sesión del día 9 de septiembre resolvió girar las actuaciones nuevamente a la Comisión de Interpretación y Reglamento, con la sugerencia de considerarlas en el marco de una Sesión de Comisión ampliada, invitándose a participar de la misma a los Directivos de ambos IEM y Secretaria Académica de la UNSa.

Que la Sesión de Comisión ampliada se efectuó el miércoles 22 de septiembre del corriente año en la Sala del Consejo Superior, participando de la misma, además de los miembros firmantes de la Comisión de Interpretación y Reglamento, el Sr. Secretario de Consejo Superior, Lic. Claudio Maza, la Sra Secretaria Académica, Dra Marta Torino de Morales, Directivos de IEM Salta (Prof. Julio Paz y Sra. Lucrecia Ramos), de IEM Tartagal (Prof. Hugo Apaza y Lic. Silvia Gasparini), Abog. Guadalupe Soler y Abog. Ruth Barros del Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de la U.N.Sa. y el Abog. Pablo Muñoz en calidad de Coordinador Legal y Técnico, y el gremio ADIUNSa (Lic. Elizabeth Paz Burgos, Prof. Carmen Hernández y los asesores legales).

Que a fs. 14-15 consta nota de la Directora del IEM "Dr. Arturo Oñativia" en la que solicita asesoramiento sobre algunos aspectos del Reglamento del Régimen de Permanencia de Profesores y Miembros del Claustro de Auxiliares del Instituto.

Que a fs 19-21 obra Dictamen N°12258 de Asesoría Jurídica, que expresa en su punto II:

" II.- Sobre el motivo de la consulta de la Directora del IEM Salta, cabe decir que la Res. CS 300/05 no contempla soluciones ante casos como los planteados por la misma; sólo dispone en su art. 4° que **"La evaluación de permanencia se realizará al vencimiento de la segunda designación por concurso regular"**, por lo que, esta Asesoría Jurídica aconseja, se giren las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, a fin que tome conocimiento de las mismas y las considere, todo ello a efectos de que el Consejo Superior reglamente el procedimiento a seguir en los casos que motivan la presente consulta, es decir ante circunstancias que impidan al docente ser evaluado en su desempeño; o bien realice una interpretación auténtica de la Res. CS 300/05 en lo pertinente; ya que es el órgano superior el único con competencia para reglamentar o realizar dicha interpretación (cfr. Art. 76 del Estatuto Universitario y concordantes). Sin perjuicio de ello, este órgano asesor estima que se puede tomar como antecedente para el análisis de la presente consulta, la Res. CS 472/07 dictada para solucionar situaciones relacionadas a la evaluación de docentes con licencias por largo tratamiento o cargo de mayor jerarquía en el marco del Régimen de Permanencia aprobado por Res. CS 14/04; considerando que no es pertinente a la presente consulta la solución postulada por la Secretaria Académica a fs. 15 vta. al citar la Res. CS 272/08.-"

Que los representantes de los IEM, tanto Directivos como docentes presentes en la Sesión, dan cuenta de que el proceso de instrumentación del Régimen de Permanencia no sólo ha significado la intervención del nivel Directivo sino que, de acuerdo con las características del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Proyecto Pedagógico de las instituciones, han intervenido gradualmente los estamentos correspondientes en las respectivas áreas curriculares para consensuar y definir democráticamente los criterios de implementación de la normativa vigente ajustada a derecho.

Que analizadas nuevamente las actuaciones, en Sesión de Comisión Ampliada, y teniendo en cuenta que los IEM han avanzado significativamente en el proceso de implementación del Régimen de Permanencia, respetando el marco establecido por la Res. CS N° 300/05, se hace necesario dar respuestas a las consulta de la Sra Directora del IEM-Salta, y que servirá de aplicación en convocatorias futuras.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 092/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria del 7 de octubre de 2010)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sólo serán Evaluados en el marco del Régimen de Permanencia de los Institutos de Educación Media de esta Universidad, aquellos docentes que hayan cumplido efectivamente cinco (5) años en el ejercicio del cargo, ya sea en forma continua o discontinua.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Institutos de Educación Media, Secretaría Académica, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al Instituto de Educación Media Salta a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

  
C. P. N. Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta